



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
MARR/GAGV/FGR/PJET/jro.

SANTA CRUZ, Junio 17 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios;
3. Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
4. Licitación Id 3863-27-L115;
5. Decreto Exento N° 1117 de fecha 28 de mayo de 2015 que declara desierta licitación 3863-27-L115;
6. Memorándum N° 133 de fecha 12 de marzo de 2015, del Director Comunal de Educación;
7. Memorándum de fecha 17 de junio de 2015, del Director Comunal de Educación, con informe social con estadística del índice de vulnerabilidad social de los alumnos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda**, en su **Artículo 10 N° 7 letra I)**: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
- 2.- Que a través de memorándum N° 133, el Director Comunal de Educación solicita la contratación del servicio de transporte escolar para los diferentes establecimientos de la comuna, reiterando a través del memorándum de fecha 17 de junio de 2015, la necesidad de contar con el servicio de transporte escolar, especialmente para los meses de invierno.
- 3.- Tenidos a la vista, los antecedentes del Director Comunal de Educación, se puede colegir, sin lugar a dudas, que el servicio de transporte escolar, es

indispensable para el normal funcionamiento de la jornada escolar, que debido al alto índice de vulnerabilidad social presente en la matrícula de los establecimientos, esto asegura el acceso de dichos alumnos a servicios básicos.

4.- Es importante señalar, que el traslado de los alumnos sin transporte escolar, en muchas ocasiones es a pie, caminando por lugares apartados, lo que significa una puesta en peligro a su integridad. Como sostenedor comunal, se tiene la responsabilidad de asegurar la integridad de los alumnos de nuestros establecimientos.

5.- No menos importante, es asegurar la asistencia a la jornada escolar programada, cumpliendo horarios y evitando faltas, que se traducen de forma negativa en el rendimiento escolar de los alumnos.

6.- A los alumnos prioritarios de la Comuna, junto con la asistencia escolar, se les asegura su alimentación diaria, beneficio que además, se hace extensivo a todos los beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar.

7.- La disponibilidad presupuestaria de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

DECRETO EXENTO N° 1255.-

1.- **AUTORÍCESE**, Trato Directo para la ejecución de servicio de transporte escolar, con Don **FERNANDO DEL CARMEN BRAVO BARRERA**, cédula nacional de identidad número **11.368.682-0**, con domiciliado Los Aromos número 45, Comuna de Lolol, por un monto total de **\$ 2.400.000.-** exentos de IVA, para ejecutar el servicio de transporte escolar a la Escuela Barreales de Santa Cruz, recorrido TER Escuela de Barreales licitación id 3863-27-L115, fundado en la causal Artículo 10 N° 7 letra I), Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda.

2.- Dichos servicios los deberá ejecutar con máquina inscrita en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, **habilitada para efectuar transporte escolar.** La infracción de esto, significara poner término inmediato al servicio contratado.

3.- En ningún caso el servicio contratado podrá exceder el 31 de julio de 2015. Esto, en atención que dentro de dicho plazo, se deberá licitar nuevamente el servicio.

4.- Páguese contra presentación de factura del contratista con visto bueno del I.T.S., en dos cuotas iguales, la primera al 30 de junio y la segunda una vez concluidos sus servicios.

5.- Despáchese orden de compra en los términos señalados.

6.- Desígnese como I.T.S a Don Joel Reveco Ortiz, encargado de Licitaciones DAEM.

7.- Impútese los gastos a los fondos de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía	(02)
- DAEM	(02)
- Archivo	(01)